

LA PRAXIS ADMINISTRATIVA Y EL ORDEN. UNA
NOCIÓN DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA
COMO ORDENACIÓN INSTRUMENTAL,
SISTEMÁTICA E INTENCIONAL DE LAS
ORGANIZACIONES

Elkin Fabriany Pineda¹

¹ Estudiante de IV Semestre de Licenciatura en Filosofía en la Universidad del Valle. Estudiante de décimo semestre de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. Estudiante-investigador en proceso de formación del Grupo de Estudios Neoinstitucionales -GEN-, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. Miembro del comité editorial de la revista *Légein. Revista de estudiantes de filosofía* de la Universidad del Valle. E-mail: efpinedah@unal.edu.co

Resumen

El presente escrito² se ubica en el contexto de la concepción de la práctica administrativa en un sentido global. Específicamente, se busca ilustrar cómo esta práctica social puede ser descrita como una *técnica social*, cuya caracterización se da como una *ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones*. Lo anterior a partir de una interpretación de la noción de técnica de Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996), y relacionándolo con la noción de 'orden', trabajada por Eduardo García Máynez (1965). Así las cosas, la práctica administrativa, al ser una técnica social, contiene lógicamente en sus propiedades intrínsecas las características generales de toda técnica, lo que supone, por un lado, un orden en el proceder de dicha *praxis* y, por el otro, un orden resultante en su intervención en la realidad organizacional.

Palabras clave

Práctica administrativa, sentido universal, técnica social, orden, orden organizacional.

Abstract

The present text takes place in the context of the administrative practice's conception in an universal sense. Specifically, the text seeks to illustrate how this social practice can be described as a social technique, whose characterization it's given as an instrumental, systematic and intentional ordination of the organizations. The previous idea is subtracted from an interpretation of the notion technique, taking reference from Alvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996), and relating it with the notion of 'order', worked by Eduardo Garcia Máynez (1965). This way, administrative practice, as a social technique, logically contain on its intrinsic properties the characteristics of every technique, this suppose, by a side, an order on this praxis's process, and by the other, a resultant order in its intervention on organizational reality.

Key words

Administrative practice, universal sense, social technique, order, organizational order.

² Este trabajo hace parte del proyecto de investigación del Grupo de Estudios Neoinstitucionales, abordado por el autor presente, en el cual se busca escudriñar los fundamentos teóricos de la práctica administrativa a partir de su noción como técnica social y su relación con el orden, y, también, desde una perspectiva ontológica. Así pues, lo aquí expuesto es tan sólo una parte de dicho proyecto, lo cual puede considerarse como un informe o resultado preliminar del estudio en proceso.

Para cada especie de cosas existen ciertos *tipos de orden*, de acuerdo
con las peculiaridades de lo ordenable.
Eduardo García Máñez (1965).³

[...] art is an imposition of order on chaos.
Henry M. Boettinger (1975).

Introducción

El objetivo del presente escrito será el de examinar, de forma preliminar e hipotética, una posible noción descriptiva de la práctica administrativa como una *técnica social*⁴. En este sentido, dicha práctica sería entendida como un tipo de *ordenación instrumental, sistemática e intencional en las organizaciones*. Es decir, que la práctica administrativa puede llegar a ser entendida como un tipo de técnica social que, por su naturaleza, busca generar algún tipo de ordenamiento en las organizaciones, y que dicho ordenamiento sirve como un *medio* (o instrumento) para el cumplimiento de las finalidades perseguidas. Lo anterior, partiendo de los supuestos de que: 1) toda técnica se caracteriza por intervenir en alguna fracción de la realidad, por disponer algún tipo de ordenamiento intencionado en ésta, y por proceder de forma sistemática en ello; 2) las técnicas sociales, lógicamente, heredan estas características fundamentales propias de toda técnica, ya que sólo se especifica su ámbito de aplicación a 'lo social'; 3) la práctica administrativa puede ser concebida como una técnica social⁵ y, por tanto, en dicho sentido, tales características le son propias.

Para algunas personas podrá sonar muy evidente, o incluso obvia, la cuestión que aquí se menciona como hipotética. La razón de ello puede ser que, en un contexto de observación empírica o en situaciones muy pragmáticas y cotidianas, surge la fuerte intuición de que la práctica administrativa no es más que un *modo de disposición del orden en las organizaciones humanas*. No por nada Henry M. Boettinger (1975: 2), al

³ Cursivas del autor

⁴ Por otro lado, un punto importante de este trabajo es que no se busca defender aquello que afirma el supuesto de que la 'Administración' es únicamente una práctica social, dejando de lado su concepción como disciplina del conocimiento. Por el contrario, se parte de una diferenciación: por 'Administración' se pueden aludir dos cosas: 1) la disciplina del conocimiento; 2) la práctica social. Para que no existan confusiones conceptuales al respecto, se opta por introducir el siguiente lenguaje técnico: se usa el término de 'disciplina administrativa' para aludir a la Administración como disciplina de conocimiento; por otro lado, para aludir a la Administración como práctica social, se emplea el término de 'práctica administrativa', '*praxis* administrativa' u 'acto administrativa'. Esta clarificación terminológica permite indicar que aquello que se indaga en estas líneas es la práctica administrativa, sin con ello ignorar la existencia de la disciplina administrativa. Esto se trae a consideración, desde la perspectiva de Ríos Szalay (Cfr. 2010: 5), en la cual la Administración adolece de una estandarización terminológica desde sus inicios, lo cual genera ciertas dificultades a la hora de establecer claramente aquello a lo que aluden ciertos términos.

⁵ Para tener un referente al respecto, podría recurrirse a la noción de la práctica administrativa como técnica social para los neoclásicos en Chiavenato (2006: 131).

defender su perspectiva de la administración como un arte, definió esto último como un modo de imponer el orden sobre el caos⁶. Por otro lado, en cuanto a la relación del orden y la práctica administrativa, también podría pensarse en las clásicas funciones del proceso administrativo –como las de previsión (o planeación), organización, dirección, coordinación y control⁷–, o incluso en el mismo proceso de toma de decisiones, todo lo cual parece dejar una cierta impresión de lo que podría ser un conjunto de medios cuya intención es la de ordenar la realidad organizacional⁸.

La intención de plantear este emprendimiento investigativo es dar un paso inicial en el proceso teórico de *hacer explícito algo que parece hallarse implícito en el actuar administrativo*. Y para cumplir el objetivo expuesto, el escrito se estructura de la siguiente manera. Primero, se expresa la noción de ‘orden’ que hace alusión en este trabajo, a partir de lo expresado por Eduardo García Máynez (1965). Segundo, se examina una concepción básica de ‘técnica’, a partir de la noción aportada por Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996), prestando especial atención en la relación entre ésta y el orden, reinterpreta tales nociones a la luz de lo dicho en el punto anterior. Finalmente, a modo de conclusión, se considera que si la práctica administrativa es concebida como una técnica social, ésta se caracteriza por su accionar instrumental, sistemático e intencional del orden en el contexto de las organizaciones, lo cual se deriva de las características propias de toda técnica. En este último punto se hacen algunas explicitaciones de las nociones teóricas expuestas con elementos relacionados con el ámbito administrativo-organizacional a modo de soporte.

1. Una formulación general sobre la noción de ‘orden’

Intuitivamente, el hombre común podría definir el orden de diversas maneras; por ejemplo: 1) como la forma en que *naturalmente* están dispuestas todas o algunas entidades del mundo; 2) como la forma como *mentalmente* se representan éstas; 3) como la forma en que *pueden disponerse e intervenir* estas mismas. De acuerdo a

⁶ Dejando claro que, de acuerdo a la interpretación a la que se alude, la noción de “arte” vendría siendo casi un sinónimo de *oficio o técnica*.

⁷ Véase Fayol, *Administración Industrial y General*, 1973.

⁸ Siempre y cuando se considere la práctica administrativa como algo cuya aplicabilidad se da específicamente en el contexto de organizacional. No obstante, algunas perspectivas como las de Dávila (2001: 2) parecen sugerir que las organizaciones no constituyen el único objeto al cual se le aplica la práctica administrativa, al afirmar que “las organizaciones constituyen una porción muy significativa del objeto sobre el cual se aplica la *administración*”. En tal sentido, existen muchas posibilidades que van desde tratar la práctica administrativa en lo más cotidiano (como la propia vida) hasta lo más abstracto (como la sociedad misma). Por otro lado, muy bien podría pensarse que, en tanto que la sociedad está mayormente constituida por organizaciones, en últimas el acto administrativo se da en un contexto organizacional determinado. Pero, a pesar de todas las demás reflexiones que de esto puedan surgir, para que el presente estudio tenga una pertinencia en cuanto al objetivo planteado, se obviará este tópico y se partirá momentáneamente de la consideración en la cual se dota de una preeminencia a las organizaciones como objeto en el cual se aplica la práctica administrativa.

Meadows y Müller (1963: 933) parece ser que tales cuestiones han acompañado a la humanidad, de forma implícita o explícita, desde la antigüedad. Para estos autores, si se indaga en los orígenes de las primeras sociedades, todo parece indicar que mucho de las primeras experiencias humanas estaba relacionado con "la confrontación y el dominio del caos" que aparentemente gobernaba la realidad (Meadows y Müller, 1963, p. 933). Diversas concepciones cosmológicas, y hasta teológicas, podrían dar una muestra de ello, a lo que se le suma que buena parte de la concepción humana y social tiene que ver con la imagen del *kosmos*, como finalidad del hombre, y del *caos*, como su desdicha (Meadows y Müller, 1963: 933). En palabras de los autores, si se le mira desde la perspectiva de las experiencias humanas, "el orden parece haber sido una especie de hecho empírico inevitable e imposible de ignorar", pues se evidenciaba en cada fenómeno cotidiano (Meadows y Müller, 1963: 934). Así, las reflexiones sobre el orden ostentaban un lugar muy importante: servían tanto de fuente de representaciones o modelos de la realidad, como también para la formulación, y reformulación, de medios que regularan el actuar humano y los vínculos sociales (Meadows y Müller, 1963: 934).

Si se consideran las múltiples y difusas posibilidades de concebir el orden, resulta de suma utilidad, para los fines teóricos perseguidos, hallar una formulación general de lo que se entiende por tal cosa. Es decir que, si bien el orden puede ser concebido, en general, como algo inmanente en las cosas o, por el contrario, como una disposición humana (Meadows y Müller, 1963: 935), es necesaria una descripción de sus componentes y estructura persistente. Tal formulación debería contener, al menos, los aspectos más relevantes que podrían considerarse como propios de toda ordenación. Al respecto, García Máñez (1965), en su trabajo, *Notas para una teoría del orden*, aborda tal cuestión planteando un examen de la estructura del orden, sus componentes y de la interrelación de éstos últimos, de la manera en que se ha mencionado necesaria.

Este autor parte de definir el orden como "el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante" (García, 1965: 3). A partir de esta concepción (que, por supuesto, es mucho más adecuada para definir las ordenaciones de tipo social), este autor substraer algunos elementos que destacan en 'toda ordenación', señalando aquellas cosas que parecen yacer implícitas en su estructura: 1) "Un conjunto de objetos"; 2) "un criterio ordenador"; 3) "la sujeción de aquellos a éste"; 4) "las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos ordenados", y 5) "la finalidad perseguida por el ordinante." (García, 1965: 3).

Desde la perspectiva que plantea este autor, el orden y sus elementos son tratados desde su concepción más abstracta. Por ejemplo, la noción de "conjunto de objetos" puede hacer referencia a cualquier conjunto de entidades o hechos existentes, físicos o sociales, que se caractericen por ser presumiblemente ordenables (García, 1965: 3). Por otra parte, por "criterio ordenador" se hace referencia a cualquier principio (pauta o

directriz), o conjunto de principios (pautas o directrices), que recae(n) sobre el "conjunto de objetos" mencionados con anterioridad (García, 1965: 4). En lo concerniente a la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador, se hace alusión al sometimiento efectivo del conjunto de objetos al criterio ordenador (García, 1965: 6). En cuanto a las relaciones que surgen de la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador, se tratan como relaciones emergentes que se dan tanto entre el criterio ordenador y los objetos ordenados como entre los objetos ordenados entre sí (García, 1965: 7). Finalmente, en lo que respecta a la "finalidad perseguida por el ordinante", el autor hace referencia, sobre todo, a las finalidades, objetivos o propósitos propios de las ordenaciones humanas específicamente (García, 1965: 9).⁹

En esta formulación general presentada por García Máynez (1965) se contemplan algunos aspectos importantes adicionales, que parecen seguirse lógicamente de lo anteriormente mencionado. En primer lugar, el conjunto de objetos puede hacer referencia a objetos o hechos físicos y sociales, incluyendo en el último tipo de cosas tanto a las personas como sus conductas (García, 1965: 6). En segundo lugar, la naturaleza del conjunto de objetos determinarán los límites de las finalidades perseguidas por el ordinante y, a su vez, estos dos elementos determinarán los alcances y las posibilidades de efectividad de sometimiento del criterio ordenador al conjunto de objetos, así como también el tipo y naturaleza de orden dado (García, 1965: 4, 8). En tercer lugar, el orden puede ser entendido como *concepción previa a su realización* o, también, como la *realización efectiva resultante de la aplicación del criterio ordenador* en el conjunto de objetos (García, 1965: 7). En cuarto lugar, considerando que existen dos tipos de relaciones emergentes cuando se realiza la sujeción efectiva del criterio ordenador a conjunto de objetos -1) las relaciones entre los objetos y el criterio ordenador, y 2) las relaciones entre los objetos ordenados-, el primer tipo de relaciones son la condición necesaria para que existan y para que se den de una forma determinada el segundo tipo de relaciones emergentes; lo cual es anotado por el autor como un "principio general" de su esquema teórico: "la sujeción de los objetos ordenados al criterio ordenador condiciona las relaciones de tales objetos entre sí" (García, 1965: 7). En quinto lugar, en lo que respecta al componente concerniente a la finalidad del orden, se hace la mención que en el caso de los ordenamientos humanos siempre se hallará dicho rasgo 'instrumental' en el cual se establecen metas, acompañadas de un complejo medial (de medios-fines), bien sea en un ámbito normativo o técnico (García, 1965: 9). Es decir que, en la esfera de lo humano, el hecho de generar un tipo de orden, va acompañado por un fin específico (o, también, un conjunto de finalidades específicas), siendo esto, pues, como un instrumento o medio para los objetivos del agente (o conjunto de agentes) generador(es) de este orden (García, 1965: 9).

⁹ A pesar de que este autor también relaciona un sentido en el cual este aspecto también se puede interpretar en los hechos físicos, se omite tal cosa para no interrumpir los objetivos perseguidos en el escrito. No es, pues, necesario mencionar tal cosa.

Sumado a lo anterior, García Máñez (1965) también aclara algunos elementos relacionados particularmente con las ordenaciones humanas. Inicialmente, parte de distinguir dos sentidos del orden: se considera orden aquello que es "concebido" previamente a la aplicación del criterio ordenador¹⁰ y la "realización efectiva" de éste mismo (García, 1965: 5). Al respecto, este autor usa el argumento de Nicolai Hartmann (citado en García, 1965: 5) sobre la *estructura del proceso finalista* para explicar los pasos o "momentos" que componen dicho tipo de ordenaciones: 1) "la 'concepción' del orden"; 2) "la 'elección' de los medios para el logro de la finalidad"; 3) "la 'realización' efectiva" del orden previamente proyectado (García, 1965: 5). De acuerdo a este planteamiento, se distingue en el ámbito del orden social -o, lo que para este caso es lo mismo, las ordenaciones humanas- el *orden* como algo preconcebido o planeado y el *orden* como un hecho dado. En palabras del autor, se debe distinguir entre los dos conceptos de *orden*: 1) como "las reglas constitutivas del criterio ordenador", y 2) como el "resultado del proceso de ordenación" (García, 1965: 6).

Además de lo anteriormente descrito, se destaca la distinción que el autor realiza entre el "orden cósmico" y el "orden personal" (García, 1965: 6). Este punto resulta de gran importancia para el presente trabajo, pues aquel "orden personal" vendría siendo el que caracteriza a las ordenaciones humanas¹¹. El primero se le atribuye al orden dispuesto a entidades físicas. El segundo, a la conducta de las personas. En cuanto al primero, el orden observable en este tipo de objetos depende de las disposiciones del encargado de aplicar las reglas de ordenación (García, 1965: 6). Por otro lado, en cuanto al segundo tipo de orden, la ordenación dependerá tanto de la eficacia del aplicador de las reglas de ordenación como -y sobre todo- de la "colaboración" de las personas a las cuales se somete su conducta a tales reglas. De acuerdo al autor, de lo anterior se siguen dos "posibilidades": "la de que la observancia del criterio ordenador y de las reglas que lo constituyen o de él deriven sea potestativa" u "obligatoria" (García, 1965: 6). En tales opciones, el autor plantea las hipótesis de que la consecución de los "deberes", derivados de tales ordenaciones, pueda o no "imponerse en forma coactiva" (García, 1965: 6). En pocas palabras, en cuanto a las ordenaciones humanas, el orden se puede manifestar de una forma "libre" o "impuesta" (García, 1965: 6).

Otra característica que atañe a las ordenaciones humanas, de acuerdo a esta caracterización de García, tiene que ver con su carácter medial. En primer lugar, ello implica que las ordenaciones humanas poseen una estructura de medios-fines. En segundo lugar, aquello se refiere también a que el orden conseguido en las ordenaciones humanas resulta ser una forma -un medio o un instrumento- de alcanzar

¹⁰ Una forma de entenderlo es verlo como la "planeación" del orden que se va a aplicar.

¹¹ No obstante, a pesar de que el autor parece no haberlo considerado, las ordenaciones humanas parecen no sólo comprender la conducta de las personas. Podrían también considerarse las mismas relaciones sociales y hasta las instituciones en su sentido más amplio.

la finalidad perseguida por el ordinante (García, 1965: 9). Así las cosas, el orden puede ser visto como una finalidad intermedia, la cual se circunscribe en una finalidad mayor por la cual el orden ha sido generado.

A partir de la noción de *orden* hasta ahora expuesta se entablará una relación con las técnicas. Se considerará, por tanto, que al nombrar algo como *ordenado*, que genera *orden* o que procede de forma *ordenada* es porque, en ello, se lleva inmanentemente “el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante” (García, 1965: 3).

2. La noción de técnica como una ordenación instrumental, sistemática e intencional de la realidad

Aludiendo a un sentido originario del término, la palabra *técnica* proviene del vocablo griego ‘*tékhne*’ (o ‘*techné*’, τέχνη), y puede traducirse como *arte* u *oficio* (Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). Tal concepto alude al conjunto de mecanismos que pueden ser empleados en la transformación de la realidad, la cual puede pasar de ser natural a artificial, o bien puede ser reestructurada, siguiendo unas reglas de aplicación y basándose en una finalidad dada (Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). A pesar de que, como puede ya advertirse, la noción de técnica puede hacer referencia a nociones mucho más amplias, tanto desde la antigüedad hasta la contemporaneidad, para los fines de este texto tomaremos sólo una de ellas, concerniente al ámbito actual.

Álvarez, Fernández-Posse y Ristori, (1996: 129), definen técnica como “toda reforma sistemática e intencional que el hombre impone a la naturaleza con vistas a la satisfacción de sus necesidades”. En esta definición se alude a la naturaleza como un ámbito intervenido por la técnica. Se menciona que tal intervención es realizada por el hombre, a modo de “reforma”. Se dice, además, que existe un proceder sistemático característico de la técnica. Y, finalmente, que ésta tiene sentido en tanto que hay una finalidad perseguida y una necesidad por satisfacer.

Si se toma en un sentido estricto, esta noción presenta un obstáculo para poder incluir en ella a las técnicas sociales. Tal obstáculo consiste, principalmente, en que se limita a describir las técnicas como algo que se aplica únicamente en lo que podríamos considerar la *realidad física*, en tanto que sólo hace mención a la naturaleza en su definición. Una salida para este problema sería el plantear una reformulación de la noción antes dicha. El primer paso, entonces, tiene que ver con el objeto al cual se aplican las técnicas en general. Así, en vez de usar la noción de *naturaleza*, ha de usarse una noción mucho más amplia, como la de *realidad*. El sentido de este término de *realidad* aquí usado puede tomarse en un sentido muy similar al que podría interpretarse en Searle (1997: 21) podemos considerar que, entre las cosas que existen,

hay tanto "hechos brutos" (o físicos) o "hechos sociales" (o institucionales). De esta manera, en consideración de lo expuesto, se podrá pensar en las *técnicas en general* como algo que puede intervenir en algún ámbito de la realidad, ya sea éste algo físico o social.

Si retomamos lo último del apartado anterior, adicional a lo mencionado, podría agregarse un elemento que es recordado por García (1965: 9) y parece no estar contenido plenamente en los caracteres sistemático e intencional de las técnicas mencionados por los autores, y es el aspecto *teleológico* o finalista, en un sentido de medios-fines. García (1965: 9-10), recordando el argumento de Aristóteles, considera razonable el hecho de que, al parecer, la acción humana parece ceñirse a determinadas finalidades, de lo contrario carecería de sentido. Así mismo, es en este marco de ideas en donde los medios para alcanzar tales finalidades adquieren valor. Y si bien esta característica de las técnicas podría estar, para algunos, implícita en la definición brindada por Álvarez, Fernández-Posse y Ritori (1996), resulta mucho mejor señalarla explícitamente. Para acuñar un término de esta característica de medios-fines de las técnicas, se hará referencia a su carácter "instrumental".

Finalmente, a esta noción que pretende reformularse de técnica debe añadirse una pieza más. De acuerdo a los autores en mención, la técnica consiste en disponer una cierta "reforma" (Cfr. Álvarez, Fernández-Posse y Ritori, 1996: 129). Pero, ¿en qué consiste tal cosa? Uno de los sentidos fundamentales en el que se puede interpretar tal cosa es el de entender la noción de "reforma" como un *tipo de ordenamiento*. Como se señaló en el capítulo precedente, algo puede ser considerado como orden (u ordenamiento) en tanto que advierte "el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante" (García, 1965: 3). En correspondencia con ello, la reforma tratada como ordenamiento evidenciaría un cierto sometimiento de un criterio ordenador, sobre algunos objetos de algún ámbito de la realidad, de lo cual se siguen un conjunto de relaciones, en donde parece perseguir un fin. Otra forma de postular esta relación tiene que ver con el hecho de que tratar algo en términos de "reforma" es, en cierta medida, aludir a una reconfiguración de alguna "forma" dada en algo. Y por "forma" puede entenderse la "configuración esencial de una cosa" o la estructuración u ordenamiento esencial dado en una entidad o algo existente (Cfr. Pantoja y Zúñiga, 1995: 173). Una "reforma" implica, pues, una re-estructuración o, mejor, un re-ordenamiento de la configuración "esencial" de algo.

De lo dicho, podría derivarse dos sentidos en los cuales se puede hablar del orden en relación a las técnicas. Por un lado, se puede hablar de un *orden* presente en la manera como procede la técnica. Esto se debe a que al hacerse referencia a un proceso sistemático (Cfr. Álvarez, Fernández-Posse y Ritori, 1996: 129) puede suponerse la inclusión de un conjunto de métodos, pasos estructurados y mecanismos o medios

disponibles, para la consecución de algo (Cfr. Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). Por otro lado, puede aludirse a un 'orden' u ordenamiento como resultado de la intervención de la técnica en algún aspecto de la realidad, en tanto que se hace referencia a una 'reforma' de algo existente (Cfr. Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori, 1996: 129).

Conjugando los aspectos hasta aquí mencionados, y retomando los aspectos reformulados del concepto de técnica expresado por Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996: 129), podría decirse que toda técnica es una *ordenación instrumental, sistemática e intencional que el hombre impone en algún ámbito específico de la realidad, toda vez que ello conlleve al cumplimiento de una finalidad perseguida, la cual busca satisfacer alguna necesidad o solucionar algún problema*. Se puede destacar en esta reformulación que: 1) las técnicas intervienen en algún aspecto o conjunto de elementos de algún ámbito de la realidad social o material; 2) tal intervención genera un ordenamiento resultante; 3) la técnica se lleva a cabo con una finalidad determinada para el cumplimiento de alguna necesidad, lo que hace que la ordenación resultante sea de carácter intencional e instrumental (si se considera adicionalmente los medios); y 4) el proceso que se realiza es de modo sistemático, lo que supone un 'método' o un orden secuencial en su proceder.

En el sentido anteriormente descrito, si, en general, todas las técnicas se caracterizan por ser una ordenación instrumental, sistemática e intencional de algún tipo de orden aplicado a algún aspecto de la realidad, en particular, los distintos tipos de técnicas poseen por derivación estas características comunes. Si por técnica se entiende un género de cosas, entonces ha de entenderse por técnica social una especie de dicho género. Así, las técnicas sociales, poseen estas características generales de toda técnica, en tanto que estas son un tipo específico de estas últimas. Lo que hace diferente a este tipo de técnica es que aplica estas propiedades generales en un contexto social, lo cual bien podría contener como ámbito específico a las organizaciones, las conductas humanas, la sociedad en general o las instituciones, entre otras.

3. A modo de conclusión: La práctica administrativa como una técnica social: ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones

Sintetizando el argumento hasta aquí expuesto, a partir de lo abordado en las primeras partes de este escrito, se pudo establecer una noción específica de orden -en la cual se esquematizan una formulación general con sus componentes- y, luego, se abordó una noción de técnica en donde el orden característico en ésta se presenta tanto en su modo de proceder como en los resultados que genera. En consecuencia, todos los tipos de técnicas poseen este rasgo fundamental; lo que se aplica, por tanto, a las técnicas sociales. La práctica administrativa de acuerdo a ciertos enfoques administrativos, como el neoclásico, puede ser considerada como una técnica social (Cfr. Chiavenato, 2006: 131) y, en tanto concebida como técnica, se caracteriza, igualmente, por una disposición

del orden, aunque ello se da en las organizaciones humanas. En concordancia, y aplicando la definición de técnica conseguida en el apartado anterior, la práctica administrativa podría definirse como una ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones.

En primer lugar, se puede decir que, evidentemente, la práctica administrativa se circunscribe en una noción de orden humanamente dispuesto (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 935). Lo anterior supone que práctica social no sólo hace parte de las acciones humanas que se dan como resultado de una intención de ordenar el mundo, sino que, además, ello responde a la solución de las dificultades del hombre (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 935), que emergen como resultado de la tensión que tiene éste al encontrarse en un mundo complejo (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 933). Tal es la forma en que cobra sentido el acto administrativo para la realidad humana, pues, no sólo se constituye como una técnica social que dispone de diversos medios para que algún tipo de ordenamiento se dé en el contexto organizacional, sino que, desde una perspectiva *neo* estructural-funcionalista, ésta haría parte de aquel conjunto de prácticas sociales que ayudan al mantenimiento y preservación del sistema social (Cfr. Kottak, 2006: 344). La práctica administrativa es concebida en este enfoque como una técnica social que tiene la característica, a modo de proceso, de disponer sistemáticamente acciones, y contextos de acciones, para que se propicie un tipo de ordenación como resultado que, para el presente caso, ha de usarse el nombre técnico de '*Orden Organizacional*'.

En segundo lugar, dado que la *praxis* administrativa se da como una técnica social que, por su propia naturaleza de técnica, implica un a disposición del orden, y procede de forma ordenada, entonces, dicha *praxis* supone la mediación de un *criterio ordenador*, en conjunto de objetos al cual se aplica dicho criterio, una *sujeción de dicho conjunto de objetos a este criterio*, unas *relaciones entre el conjunto de objetos*, que surgen como resultado de todo lo anterior, y una *finalidad o propósito para tal ordenación* (Cfr. García, 1965: 3). Por una parte, el *Orden Organizacional*, que es lo resultante de la realización de la *praxis* administrativa, contiene dichos elementos de la estructura del orden. Pero, también, la *praxis* administrativa misma presenta estos elementos, en tanto que procede de forma ordenada. Sumado a ello, la *praxis* administrativa se encargaría específicamente de propiciar dicho orden, conforme a las funciones relativas a la *concepción premeditada del ordena*, la *elección de medios para conseguirlo* y la *realización efectiva* éste (Cfr. García, 1965: 5).

Pero tal propiciación del orden, por parte de la *praxis* administrativa, se ve limitada por algunas variables de contexto o del ambiente –como ciertas instituciones, formales e informales, los aspectos sociales, culturales, económicos y políticos–, que representan el esquema social, incidiendo directa e indirectamente en el criterio ordenador. Así, se puede decir que la *praxis* administrativa tiene un *rol activo* en la consecución del Orden Organizacional, si se considera que ésta se ve evocada a una intención de *determinación*

de dicho orden. Pero también puede considerársele que posee un *carácter recíproco*, en la medida en que debe pretender tal determinación en una *interrelación con aquellas variables de contexto que también ejercen una influencia en el orden organizacional*. Este aspecto parece no estar sustentado en el esquema de García Máynez, pues el criterio ordenador sólo es influenciado por la naturaleza de los objetos y la finalidad del ordinante (Cfr. García, 1965: 4-5), y no se incluye un elemento que contemple aspectos externos. ¿Cómo puede, entonces, conciliar el esquema de García Máynez con las variables de contexto que se ha considerado?

Una salida es considerarlas como un componente adicional en el establecimiento del criterio ordenador. De esta manera, en el proceso de determinación del criterio ordenador se contemplaría la naturaleza de los objetos, la finalidad perseguida por el ordinante y las variables del contexto. También, tal componente adicional entraría en relación tanto con la finalidad perseguida como con la 'naturaleza' de los objetos. Lo anterior considerando que la finalidad sólo tendrá sentido si se encuentra entre las *posibilidades de realización* que plantean dichas variables de contexto y que la 'naturaleza' de los objetos puede ser variable, en tanto que, para este caso, incluyen personas y conductas de personas.

Para una idea más próxima a lo empíricamente admisible, sobre la forma en que la *praxis* administrativa es entendida como una técnica social, que por su naturaleza de técnica, ejerce un tipo de ordenamiento instrumentalizado, sistematizado e intencionado en el contexto de las organizaciones, a continuación se especifica cada elemento del esquema del orden de García Máynez junto con las correspondientes características referidas al Orden Organizacional, como orden resultante, y la *praxis* administrativa, en tanto proceso ordenado.

3.1 Conjunto de objetos

En cuanto al *conjunto de objetos*¹² o *entidades*, dado que la práctica administrativa se lleva a cabo en el ámbito de la realidad social, puede postularse como parte de este conjunto a las personas, las relaciones entre las personas, su trabajo y sus conductas. Sobre la 'naturaleza del conjunto de objetos', se debe considerar que lo humano, dada su complejidad, ha de comprender diversos elementos que van desde lo biológicos y hasta los culturales (Cfr. Kottak, 2006: 4). En este sentido, usando la terminología de Hanna Arendt (2009), más vale hablar de *condición humana*, para referirse a las características que permean lo humano. Así las cosas, la 'naturaleza' del conjunto de objetos será, para

¹² Dado que se usará el término de 'objetos' para ser fiel a la terminología que provee el autor para referirse al conjunto de entidades o elementos a los cuales se aplica cierto ordenamiento, se hace la aclaración que no por ello se hace un uso despectivo la noción, en el cual se trate negativamente al ser humano como un 'objeto'. Más bien, dicho uso del término es con fines clasificatorios y teóricos.

el caso de las ordenaciones humanas, un elemento que podrá presentar cambios de acuerdo al contexto social y cultural específico.

3.2 La finalidad perseguida

Por su parte, la finalidad perseguida en el caso de la práctica administrativa podría contemplar tanto los intereses individuales, organizacionales y/o sociales, como la función social del tipo de organización en particular. Pueden existir finalidades relacionadas con la posibilidad de existencia de las organizaciones, que garantizan su sostenibilidad, permanencia y actuación de las mismas. Por otro lado, pueden darse otras finalidades un tanto más específicas, y que pudieran tener que ver tanto con la razón de ser de la organización, como es el caso de la función social que cumple un tipo específico de organización. En consonancia con ello, el *Orden Organizacional* obtenido a partir de la *praxis* administrativa sirve como instrumento (o medio) para los fines perseguidos. Por ello, para que exista una congruencia, la finalidad -o el conjunto de propósitos- que persiga la *praxis* administrativa, en cualquiera de las tipologías de finalidades mencionadas, le dará el sentido y la razón de existencia del Orden Organizacional generado.

3.3 El criterio ordenador

En lo que respecta al *criterio ordenador*, que como se mencionó contempla todo el conjunto de parámetros que se aplicarían al conjunto de objetos (Cfr. García, 1965: 4, 5), hace referencia en la *praxis* administrativa a todas las normas de conducta, estrategias, pautas de acción y, en definitiva, el conjunto de instituciones formales e informales internas que se den en los esquemas rectores que rigen la organización. Como lo expone más a fondo García Máynez (1965), los límites y alcances del criterio ordenador están determinados por la finalidad perseguida y la 'naturaleza' del conjunto de objetos (Cfr. García, 1965: 4, 5). Nótese que sobre la 'naturaleza del conjunto de objetos' existe una dificultad de fondo, pues dependiendo de la representación que en un contexto social y cultural particular se tenga de la condición humana, variarán considerablemente muchos aspectos de los límites y los alcances que pueda tener el criterio ordenador, sobre todo por los aspectos antropológico-culturales. De esta manera, uno de los aspectos que determinan la pertinencia de una 'ordenación adecuada', que surge de la relación entre el criterio ordenador y el conjunto de objetos, variará de acuerdo al contexto social, cultural y hasta organizacional.

Lo anterior tiene relación con las variables de contexto que se han introducido como adicionales. Éstas tienen lugar en los límites y alcances de las finalidades del ordinante, pues delimitan su rango de posibilidad social. También lo hacen en la condición esencial de la naturaleza del conjunto de objetos, pues marca ciertos elementos particulares que caracterizan lo humano, en términos institucionales y culturales. Incide también

directamente en el criterio ordenador, pues se ha considerado que tales *variables de contexto* son elementos resultantes del esquema social que enmarca las ordenaciones humanas que se dan en las organizaciones particularmente. Harían, pues, parte de tales variables tanto las instituciones formales e informales de un esquema social particular, en lo cual se consideran tanto las leyes, los estatutos sociales, ciertas características informales de conductas entre personas, etc.

3.4 La sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador

Por su parte, la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador tendrá, igualmente, mucho que ver con las características complejas de la condición humana. Esta sujeción podrá darse de diferentes formas, dependiendo de la efectividad de la *praxis* administrativa (que sería la encargada de posibilitar tal sometimiento) y de la disposición de colaboratividad 'positiva' o 'negativa' por parte los elementos que hacen parte del conjunto de objetos (en este caso, las personas y sus conductas) frente al criterio ordenador. De ello se sigue que haya una adhesión por parte de las personas que hacen parte de la organización hacia el criterio ordenador, ya sea de forma 'libre' o 'impuesta', como lo menciona García Máynez (Cfr. 1965: 6). En tal sentido, existen diversos medios por los cuales se garantiza que se aplique o adhiera el criterio ordenador en las personas, los cuales, básicamente, se relacionan con las formas por las cuales una persona accede a ciertas instituciones, formales e informales, para posibilitar un vínculo entre ésta y las organizaciones. Tales medios podrían evidenciarse en los mecanismos contractuales, los métodos de incentivos, la convicción compartida por medio de elementos simbólicos, las expresiones de adiestramiento y direccionamiento, los mecanismos de comunicación intra-organizacional, etc.

3.5 Las relaciones emergentes

Tal como lo plantea García Máynez (1965: 7), existen dos tipos de relaciones descriptibles en este modelo: las relativas a la relación entre el criterio ordenador y los objetos ordenados ("*condicionante de la realización del orden*"), en un primer momento, y las relativas a la relación entre los objetos ordenados ("*condicionadas por la realización*"), en un segundo momento. Cómo se vio en el primer apartado, las primeras relaciones son condición necesaria para que se den y configuren las segundas. Lo que hace que de lo anterior se siga una 'urdimbres' o un entramado de diversas relaciones, cuyas condiciones iniciales se dan en la sujeción de los objetos ordenados al criterio ordenador. Para el caso de las organizaciones, puede concebirse que estas relaciones sean, en conjunto, y de forma compleja, la estructura formal e informal de la organización, incluyendo sus aspectos culturales e institucionales.

Un aspecto importante respecto a estas relaciones emergentes tiene que ver con la *complejidad*. El Orden Organizacional pretendido por la *praxis* administrativa, y que

configura la estructura formal e informal de la organización y los aspectos anteriormente señalados, tiene mucho que ver con los fenómenos descritos en los 'sistemas dinámicos no lineales' o *sistemas complejos*, en los cuales las condiciones iniciales, por simples que parezcan, cuando interactúan entre sí, forman relaciones mucho más complejas, y pueden generar consecuencias de gran magnitud (Cfr. Lewin, 1995: 24-27). Existe la posibilidad que en tales sistemas dinámicos no lineales las interacciones generen "un orden global emergente, con todo un conjunto de propiedades" (Lewin, 1995: 25), que surgen de la interrelación 'local' de unos 'elementos' iniciales que, a su vez, son nuevamente influidos por tal 'orden global' una vez es producido (Cfr. Lewin, 1995: 24-27).

Con lo anterior se quiere decir simplemente que debe considerarse que el Orden Organizacional resultante de tales relaciones emergentes del proceso ordenador, en correspondencia del acto administrativo, puede ser característicamente complejo. Y en tal sentido, no sólo se debe considerar, como menciona García Máynez (Cfr. 1965: 7-8), que existen tanto unas relaciones entre el criterio ordenador y los objetos ordenados, que, además, existe unas relaciones que se dan entre los objetos ordenados y que las relaciones ordinantes condicionan a las relaciones ordinadas, sino que, más aún, el *orden emergente* de tales relaciones ordinadas puede incidir en las relaciones ordinantes y los elementos iniciales que dieron lugar a las mismas relaciones ordinadas, haciendo que el Orden organizacional sea considerado como un fenómeno típico de sistema dinámico no lineal (o, simplemente, un *sistema complejo*). Puede representarse gráficamente tal fenómeno organizacional, de acuerdo a Lewin (Cfr. 1995:27), mezclando elementos de García Máynez (Cfr. 1965), como se muestra en la figura 1.



Figura 1. Aproximación a la complejidad del Orden Organizacional. Basada en el esquema presentado por Lewin (1995, 27) -haciendo referencia a la "Visión" de Chris Langton de la emergencia en los sistemas complejos-, mezclando algunos de los elementos mencionados por García Máynez (Cfr. 1965: 7,8), todo lo cual es aplicado al ámbito de las organizaciones.

3.6 La estructura del proceso finalista del Orden Organizacional y la macroestructura de la praxis administrativa

Finalmente, de acuerdo a lo expuesto en el primer apartado pueden distinguirse tres momentos en un proceso de ordenación humana: 1) la concepción del orden; 2) la elección de medios para la consecución del orden, que lleva a su vez a una finalidad; 3) la realización efectiva del proceso de ordenamiento (Cfr. García, 1965: 5). Como ya se mencionó, se parte de la diferencia entre el orden concebido y el orden realizado (Cfr. García, 1965: 5); el orden conseguido del proceso de ordenación es una herramienta o un medio para un propósito que le da razón de ser a esa ordenación (Cfr. García, 1965: 8-9); los medios son determinados de acuerdo al fin perseguido y a las limitaciones que imponen la 'naturaleza del conjunto de objetos' (Cfr. García, 1965: 5-6) y las condiciones lógicas de posibilidad de realización en un medio social específico.

En la *praxis* administrativa lo anterior tiene cabida de la siguiente manera. Los tres momentos mencionados de la estructura finalista (la concepción del orden, la elección de los medios y la realización efectiva) pueden relacionarse fácilmente con funciones del proceso administrativo relacionados con la planeación, la organización, la coordinación, la dirección y el control, junto con el proceso administrativo de toma de decisiones. Así pues, diversas facetas que se destacan del proceso administrativo se corresponden con la estructura básica que plantea García Máynez (1965) sobre los procesos de ordenaciones humanas. De esta manera la *praxis* administrativa concibe un orden (en el cual se contemplan los 5 elementos de todo orden mencionados anteriormente), elige los medios necesarios para que tal orden se realice y se corresponde con la finalidad que persigue, y, además, se encarga de la realización efectiva de tal proyecto de ordenación. El Orden Organizacional obtenido es, en este sentido, un medio, a gran escala, para la consecución de una *finalidad organizacional* (como las anteriormente expuestas), de la cual se basa la *praxis* administrativa. Así las cosas, el esquema de la *estructura del proceso finalista del orden organizacional* expuesto da paso a la *macroestructura de la praxis administrativa* como se ilustra en la *figura 2*.

De acuerdo con la gráfica, lo primero a considerar es que la *praxis* administrativa es concebida como una *Técnica Social, lo que comprende a la ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones*. Esto es, como una *técnica* que busca incidir en la generación de un *Orden Organizacional*, el cual es un *instrumento* para los *finés organizacionales*. La práctica administrativa, así vista, contempla los tres momentos del proceso finalista y la estructura del orden, expuestas por García Máynez (Cfr. 1965). Secuencialmente, la *praxis* administrativa pretende, usando y calculando unos medios propios del proceso administrativo, dar las condiciones necesarias e incidir en la generación del Orden Organizacional -el cual contempla la estructura formal e informal de la organización-. Tal Orden Organizacional obtenido es, en últimas, un medio a gran escala para conseguir las finalidades organizacionales -las cuales comprenden la función

social de la organización, las necesidades de existencia de la misma y los intereses individuales y/o colectivos que den lugar- de acuerdo al tipo de organización en específico. Estas finalidades organizacionales afectan, recurrentemente, a la *praxis* administrativa.

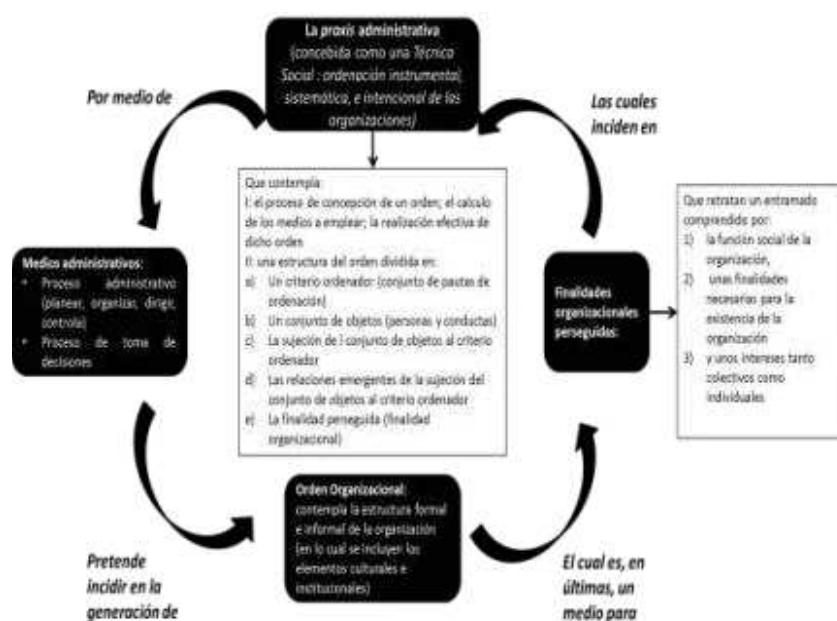


Figura 2. La Estructura del proceso finalista del Orden Organizacional y la macroestructura de la *praxis* administrativa. Elaboración propia. En esta figura se considera el esquema teórico del orden que ofrece García Máynez (Cfr. 1965), para explicar, junto con otros elementos, una aproximación a la macroestructura del acto administrativo y al proceso finalista del orden organizacional.

Referencias

- ÁLVAREZ, F., FERNÁNDEZ-POSSE, G. y RISTORI, T. (1996). *Ciencia, Tecnología y Sociedad*. Madrid, España: Ediciones Laberinto.
- ARENDT, H. (2009). *La condición humana*. (1a. ed.). Trad. Gil, Ramón. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- BOETTINGER, H. M. (Enero-Febrero de 1975). Is Management Really an Art? *Harvard Business Review*. Recuperado el 2 de octubre de 2013 de: <http://hbr.org/1975/01/is-management-really-an-art/ar/pr>
- CHIAVENATO, I. (2006). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. (7a. ed.). México, D. F.: McGRAW-HILL.
- GARCÍA, M. E. (1965). Notas para una teoría del orden. *Diánoia*, 11 (11), pp. 3- 17.
- KOTTAK, C. (2006). *Antropología Cultural*. (11a. ed.). Trad. Lisón, José. España: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE ESPAÑA, S.A.U.
- LEWIN, R. (1995). *Complejidad. El caos como generador del orden*. (1a. ed.). Trad. López, Juan Gabriel. España: Tusquets Editores, S.A.
- MEADOWS, P. y MÜLLER, A. (1963). *Teoría de la Organización y el Problema del Orden. Un Estudio por medio de la Taxonomía*. *Revista Mexicana de Sociología*, 25 (3), pp. 933-954.
- PANTOJA, L. y ZÚÑIGA, G. (Comp.). (1995). *Diccionario Filosófico*. Colombia: NIKA Editorial S.A.
- SEARLE, J. R. (1997). *La construcción de la realidad social*. España: Ediciones Paidós Ibérica, S.A